

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de Diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informado que el Banco Agrario de Colombia, ha conferido poder especial. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2244
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de **LUZ DARY CORREA RIVILLAZ**, la parte actora confirió poder a la Doctora **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.836.122 de Cali, portadora de la tarjeta profesional número 208518 del CS de la J

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.836.122 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 208518 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2007-00066-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 138 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 18 DE DICIEMBRE DE 2020. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
